



**RESOLUCIÓN DE 06 DE MARZO DE 2020, DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, DEL DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES, POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DEL EVENTO DE REPARTO DE PREMIOS DEL CONCURSO SAFER INTERNET DAY 2020 (EXP. 07/2020-F)**

Visto y examinado el expediente incoado a los efectos de celebrar el contrato de referencia y sobre la base de los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Mediante Resolución de 31 de enero de 2020, el Director de Servicios, Órgano de Contratación del Departamento de Empleo y Políticas Sociales, acordó iniciar el expediente de contratación por el procedimiento abierto simplificado de un servicio cuyo objeto es la organización del evento de reparto de premios del concurso Safer Internet Day 2020 (Expte. 07/2020-F), regulado en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

**SEGUNDO.-** Por Resolución de 03 de febrero de 2020, tras el correspondiente informe jurídico, el citado Director aprobó el expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el citado contrato, y además ordenó la apertura del procedimiento de adjudicación.

**TERCERO.-** En virtud de lo previsto en el artículo 135 de la LCSP, se dio publicidad a la contratación mediante anuncio publicado en el Perfil del Contratante, con fecha 03 de febrero de 2020.

**CUARTO.-** Con fecha 11 de febrero de 2020 el órgano de contratación del Departamento de Empleo y Políticas Sociales recibió dos consultas en relación con este expediente. El día 12 de febrero de 2020 se publicó en el perfil del contratante una nota aclaratoria respondiendo a las consultas presentadas. El órgano de contratación no consideró necesaria la ampliación del plazo de presentación de ofertas.

**QUINTO.-** Dentro del plazo de presentación se recibió la propuesta de las siguientes licitadoras:

Nº	LICITADOR	NIF
1	FIDELIZA, S.L.	B95174983
2	TAZEBAEZ, S.COOP.	F95729315
3	KULTUR ATELIER, S.L.	B20807996



**SEXTO.-** En sesión celebrada el 19 de febrero de 2020, la Mesa de contratación, previa comprobación de la documentación contenida en el «sobre A», acordó admitir a licitación a las referidas entidades y se remitieron las ofertas al servicio promotor del contrato a fin de que las examinara, valorara y ponderara.

**SÉPTIMO.-** El 20 de febrero de 2020 el técnico de la Dirección promotora emitió informe de valoración previa de los criterios de adjudicación cuya aplicación requiere realizar un juicio de valor (se adjunta como anexo), con la siguiente puntuación:

Criterio	Puntuación máxima	Puntuación otorgada		
		Atelier	Fideliza	Tazebaez
Criterio A: Calidad técnica de la actuación propuesta to del servicio	20	19,5	14,0	13,0
Criterio B: Calidad técnica de la actividad lúdica propuesta	5	4,0	4,0	4,0
<b>PUNTUACION TOTAL</b>	<b>25</b>	<b>23,5</b>	<b>18,0</b>	<b>17,0</b>

**OCTAVO.-** En la sesión de fecha 25 de febrero de 2020, la mesa de contratación aprobó el citado informe técnico, y procedió a la apertura del «sobre B», en el que constaba la proposición económica y criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas.

**NOVENO.-** A la vista del informe de valoración final emitido por el técnico de la Dirección promotora de 25 de febrero de 2020, el resultado es el siguiente:

Las ofertas de criterio D y F realizadas por la empresa FIDELIZA superan el presupuesto base de licitación, IVA excluido. Por todo ello, y según establece la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el presente contrato, la oferta realizada por la empresa FIDELIZA es rechazada. Se valoran las restantes ofertas presentadas.

**Criterio C/D/E/F:** Ofertas mediante fórmula:

Criterio	Precio base	Puntuación máx.	Atelier		Tazebaez	
			Oferta	Puntos	Oferta	Puntos
Criterio C	7.316,33.-€	19	6.584,70	19,00	7.275,00	17,20
Criterio D	12,40.-€	10	11,16	10,00	12,12	9,21
Criterio E	6,61.-€	10	5,95	10,00	6,50	9,15
Criterio F	33,88.-€	10	30,49	10,00	32,00	9,53

**Criterio G:** Calidad del servicio prestado

Ninguna empresa ha presentado documentación relacionada alguna.

**Criterio H:** Gestión medioambiental

La empresa Atelier ha presentado un certificado (ISO 14001:2015) de la empresa Cuadra Bus, S.L, quien sería la prestataria del servicio de transporte. Por ello, se le otorgan dos (2) puntos.

**Criterio I:** Calidad del catering

Ninguna empresa ha presentado documentación relacionada alguna.



En base a todo lo anterior, se concluye que la valoración de los criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas, sobre B, es el siguiente:

Criterio	Puntuación máxima	Atelier	Tazebaez
Criterio C: Oferta econ. tanto alzado	19	19	17,20
Criterio D: Oferta econ. unitaria transporte	10	10	9,21
Criterio E: Oferta econ. unitaria catering	10	10	9,15
Criterio F: Oferta econ. unitaria act. lud.	10	10	9,53
Criterio G: Calidad del servicio	10	0	0
Criterio H: Gestión ambiental	10	2	0
Criterio I: Calidad del catering	6	0	0
<b>PUNTUACION TOTAL</b>	<b>75</b>	<b>51,00</b>	<b>45,09</b>

Finalmente, el resultado final de la aplicación de los criterios de valoración de la oferta ofrece el siguiente resultado:

Entidad	Criterios de valoración automática (Sobre B)	Criterios dependientes de juicio de valor (sobre A)	TOTAL
Kultur Atelier, S.L	51,00	23,50	74,50
Tazebaez, S. Coop.	45,09	17,00	62,09

Por todo ello, los componentes de la mesa de contratación asistentes a la sesión acuerdan elevar la propuesta de adjudicación del contrato cuyo objeto es el SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DEL EVENTO DE REPARTO DE PREMIOS DEL CONCURSO SAFER INTERNET DAY 2020, a KULTUR ATELIER, S.L., con N.I.F.: B20807996, por un importe total de 15.401,79 €, IVA incluido.

ENTIDAD	OFERTA	IVA	TOTAL
KULTUR ATELIER, S.L.	12.728,75 €	2.673,04 €	15.401,79 €

**DÉCIMO.-** Tras evacuar correctamente la empresa el requerimiento previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, la empresa constituye garantía definitiva ante la Tesorería General del País Vasco por importe de 636,44 €, que tiene número de registro de dicha Tesorería D202000038.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** Este órgano es competente para proceder a la adjudicación del contrato de referencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.2 del *Decreto 75/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Empleo y Políticas Sociales.*

**SEGUNDO.-** Se ha seguido el procedimiento establecido por el artículo 159 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014* relativo al procedimiento abierto simplificado.

**TERCERO.-** El artículo 150 de la citada LCSP, relativo a la adjudicación del contrato.

En su virtud,

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Adjudicar a la KULTUR ATELIER, S.L., con N.I.F.: B20807996, el contrato relativo al **SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DEL EVENTO DE REPARTO DE PREMIOS DEL CONCURSO SAFER INTERNET DAY 2020 (EXPTE. 07/2020-F)**, y por un importe de:

ENTIDAD	OFERTA	IVA	TOTAL
KULTUR ATELIER, S.L.	12.728,75 €	2.673,04 €	15.401,79 €

Distribuido en la siguiente anualidad:

AÑO	IMPORTE SIN IVA	IVA (21%)	TOTAL
2020	12.728,75 €	2.673,04 €	15.401,79 €

Dicho importe incluye todos los conceptos, impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del adjudicatario.

**SEGUNDO.-** Los trabajos de ejecución se iniciarán desde la firma del contrato hasta el 19 de junio de 2020.

**TERCERO.-** Ordenar la publicación de esta resolución en el perfil del contratante, así como la notificación a todas las licitadoras no excluidas, acompañada del informe de valoración de aquellas partes de la oferta para cuya evaluación se han empleado criterios que exigen efectuar un juicio de valor.

**CUARTO.-** Ordenar que se formalice el contrato no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, conforme a lo previsto en el artículo 153.3 de la LCSP.

El anuncio de formalización del contrato se publicará en el Perfil del Contratante en un plazo no superior a 15 días desde dicha formalización.

**QUINTO.-** Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer alternativamente:

a) O recurso de reposición ante este Órgano de contratación, en el plazo de un mes contado desde la fecha de notificación de esta resolución. En caso de que en el plazo de un mes desde que interpuso el recurso sin que se le notifique su resolución, se entenderá que su petición ha sido desestimada por silencio administrativo, y tendrá expedida la vía contencioso-administrativa.

b) O bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde la fecha de notificación de esta resolución.

Vitoria-Gasteiz, a 06 de marzo de 2020

Fdo.: Iñaki ARRIZABALAGA ORMAETXEA  
DIRECTOR DE SERVICIOS

EUSKO JAURLARITZA  
GOBIERNO VASCO  
ENPLEGU ETA GIZARTE  
POLITIKETAKO SAILA  
MINISTERIO DE EMPLEO Y  
POLÍTICAS SOCIALES